

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOE DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulga-

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Enero de 1893.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRIS-TINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 6 de Enero de 1893.)

Num. 34.

INSPECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta metros de loneta para jergones y cabezales del material de acuartelamiento del Ejército, durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Inspeccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia militar de Málaga el día 20 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

- 2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.
- 3.ª Los licitadores que subscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso para aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada metro de loneta, es de una peseta treinta y cinco céntimos.

Madrid 30 de Diciembre de 1892.—V. Sanchiz.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... y domiciliado en..., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin Oficial de....) el día.... de.... núm..., según el cual han de ser contratados ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta metros de loneta para jergones y cabezales del material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á la entrega; de la mencionada loneta al precio de.... pesetas el metro lineal de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
Talon núm. 16.

Núm. 29.

Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valoria la Buena, de 2.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Núм. 30.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Nava del Rey, de 2.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benavas Portocarrero.

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 1.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 de Diciembre último, aparece una Real orden circular expedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra que es como sigue:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 24 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos comprendidos en la relación número 7 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Academia militar, que ascienden á 1.196'41 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 211'99 por los intereses devengados, en junto á 1.408 pesos 40 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 492'91 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á

que la misma instruccion se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena à la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramar los 492'91 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos,»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posíble á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1892.—López Domínguez.—Señor...

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

| Números de los abonarés. | NOMBRES DE LOS INTERESADOS. | IMPORTE del capital rectifi- cado. Pesos. | IMPORTE de les intereses. Pesos. | TOTAL. - Pesos. | LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos. | |
|--------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------------|------------------|---|--|
| 163 | Lucas Bueno Blanco | 131,96 | 35'62 | 167'58 | 58.65 | |
| 15 | Julian Villanueva Rodriguez | 147'88 | 39,95 | 187.80 | 65,73 | |
| 2 | Matías Castillo Serrano | 135'86 | 32'60 | 168.46 | 58.96 | |
| 68 | Javier Gomez García | 81'22 | 0.81 | 82.03 | 28.71 | |
| 4 | Severino Marcos Pascual | 134'21 | 36.23 | 170'44 | 59.65 | |
| . 3 | Antonio Pascual Ramos | 135'79 | 36'66 | 172'45 | 60.35 | |
| 13 | Matías Romero Fernandez | 192'32 | » | 192.32 | 67.31 | |
| 164 | Manuel Romero Gabarron | 170'07 | 22.10 | 192'17 | 67'25 | |
| 24 | Francisco Sales Caballero | 67'10 | 8,02 | 75'15 | 26,30 | |
| | SUMA TOTAL | 1.196'41 | 211'99 | 1408'40 | 492.91 | |
| | | grand | 1 | | | |

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—Lopez Dominguez».

Lo que hago público á fin de que los interesados, por conducto del Alcalde respectivo, con certificado de existencia y vecindad, manifestando además el conducto por donde desean se les giren los alcances, se dirijan al Excmo. Sr. General Inspector de la Comandancia Central de Depósitos de Embarque y Caja General de Ultramar.

Valladolid 29 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Román Martin y Bernal.

Seccion de Fomento. - Negociado 3.º Expropiaciones.

Por el Pagador de Obras públicas de esta provincia Don Pedro Barrios se ha verificado el cobro del libramiento correspondiente para el pago del expediente de expropiacion de los terrenos ocupados en término municipal de Sahelices, con motivo de las obras de la carretera de Mayorga á Sahagun, por lo cual, he acordado en conformidad con lo dispuesto por la Direccion general, señalar el día 14 de los

Núm

de las

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

PUEBLO

donde residen.

Vega de Ruiponce

Villalon

Sahelices

Vega de Ruiponce

Rioseco y Madrid

Sahelices

Id.

Vlilalba de la Loma

Sahelices

Id.

NOMBRES

de los propietarios.

D. Vicente Cuadrillero y

D. Antonio Murga

D. Nicolás Moncada

D. Francisco Fraile

D. Nicolás Moncada

D. Diego Gonzalez

D. Joaquin Marcos

D. Felipe Herreras

D. Santiago Mato

D. Matias Perez

ldem idem

corrientes para que el mencionado Pagador se persone en el citado pueblo con objeto de hacer el pago á los interesados que figuren en la relación que más abajo se inserta ó á sus apoderados legales, cuya entrega presenciará por parte de la Administración el Ayudante Don Saturnino Hoyos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de Enero de 1893.

Román Martín y Bernal.

Relacion que se cita.

| | Palasian que se site | | 40 | D. Santiago Mato | Sanences |
|-------------------|--|---------------------|------|-------------------------------|-----------------------|
| | Relacion que se cita | | 44 | D. Lázaro Triana | Id. |
| | | | 45 | Exemo. Sr. Conde de Catres | Madrid |
| Núm. | NOMBRES | PUEBLO | 46 | D. Francisco García | Villalon |
| de las fincas. | de los propietarios. | donde residen. | 47 | Ayuntamiento de Sahelices | |
| - | | | 48 | D. Francisco García | Villalon |
| | The second of th | Se males | 49 | Idem idem | Id. |
| 1 | Herederos de Don Martin | | 50 | D. Vicente Chadrillero y | Top 1770 to my last |
| | Pozo | Sahelices | 100 | D. Antonio Murga | Rioseco y Madrid. |
| 2 | Idem idem | Id. | 51 | D. Manuel San Juan | Rioseco |
| 3 | Idem idem | Id. | 52 | D. Nicolás Moncada | Vega de Ruiponce |
| 4 | Idem de D. Benito del Pozo | Villalba de la Loma | 53 | D. Bernabé Crespo | Sahelices |
| 5 | D. José del Pozo Menor | Sahelices | 54 | D. Manuel Gallego | Villalba de la Loma |
| 6 | Herederos de Don Tomás | | 55 | D. Manuel Gonzalez | Sahelices |
| | Perez | Id. | 56 | D. Manuel Gallego | Villalba de la Loma |
| 7 | Idem idem | Id. | 57 | D. Vicente Cuadrillero y | Airtaina ne 14 Philia |
| 8 | D. Antonio Cuadrillero y | 14. | 31 | | Diagona w M. Juli |
| | D. Antonio Murga | Rioseco y Madrid | 58 | D. Antonio Murga | Rioseco y Madrid |
| 9 | D. Casimiro Redondo | Sahelices | | D. Francisco Argüello | Sahelices |
| 10 | Ayuntamiento de Sahe- | Canonious | 59 | D. José del Pozo Mayor | Id. |
| 10 | lices | Id. | 1 60 | D. Jerónimo Trigueros | Id. |
| 11 | D. Nicolás Moncada | Vega de Ruiponce | 61 | D. Francisco García | Villalon |
| 12 | D. Vicente Cuadrillero y | Yoga ao Raiponos | 62 | D. Nicolás Moncada | Vega de Ruiponce |
| 1~ | | Diogono y Modnid | 63 | D. Santiago del Pozo | Sahelices |
| 13 | D. Antonio Murga Idem idem | Rioseco y Madrid | 64 | D. a Felipa Lopez | Id. |
| 14 | | Id. id. | 65 | D. Santiago del Pozo | Id. |
| | D. Benigno Cuadrado | Sahelices | 66 | D.ª Felipa Lopez | Id. |
| 15 16 | D. Isidoro Espinel | Id. | 67 | D. Juan Gonzalez | Id. |
| | D. Juan Gonzalez | Id. | 68 | D. Francisco García | Villalon |
| 17 | D. Franciaco Fraile | Villalon | 69 | D. Florencio Perez | Cabezon Valderaduey |
| 18 | D. Eustaquio Pascual | Sahelices | 70 | D. Dolores y D. Casilda | |
| 19 | D. Miguel Sabugo | Id. | | Mantilla | Herrera Rio Pisnerga |
| 20 | D. Tomás Torbado | Dueñas | 71 | Idem é idem idem | Id. |
| 21 | D. Fabian del Pozo | Villalba de la Loma | 72 | Herederos de D. Laureano | |
| 22 | D. Benigno Cuadrado | Sahelices | 100 | Giron | Rioseco |
| 23 | D. Isidoro Espinel | Id. | 73 | D. Francisco García | Villalon |
| 24 | D. Juan Gonzalez | Id. | 74 | D. Vicente Cuadrillero y | all divisions |
| 25 | D. Manuel San Juan | Rioseco | | D. Antonio Murga | Rioseco y Madrid |
| 26 | D. Bernardo Alegre | Sahelices | 75 | D. Angel de la Riva | Segovia |
| 27 | D. Manuel San Juan | Rioseco | 76 | D. José del Pozo Mayor | Sahelices |
| 28 | D. Francisco García | Villalon | 77 | D. José del Pozo Menor | Id. |
| 29 | D. Nicolás Moncada | Vega de Ruiponce | 178 | Idem | Id. |
| 30 | D. Francisco García | Villalon | 79 | D. José del Pozo Mayor | Id. |
| 31 | Herederos de D. Laureano | State April 6 - 1 | 80 | D. Francico Perez | |
| | Giron | Rioseco | 81 | D. José del Pozo Menor | Monasterio |
| 32 | D. Nicolás Moncada | Vega de Ruiponce | » | D. Emilia Farnandaz (2011) | Sahelices |
| 33 | D. Francisco Garcia | Villalon | 1 " | D. Emilio Fernandez (perito.) | Quintanilla del Molar |
| | | | | | |
| | | | | | |

Num. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero del año económico de 1892 á 1893.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.º de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

| CAPÍTULO II. Material | GABIUS | il alcoin | Capitulos. | TOTAL |
|--|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| Administracion provincial, personal | | | Pesetas | Pesetas. |
| Material CAPÍTULO II bis Servicios generales 3820*54 CAPÍTULO III. 3820*54 Obras obligatorias 14083*04 CAPÍTULO IV 7024*95 Cargas 7024*95 CAPÍTULO V. 7816*58 Beneficencia CAPÍTULO VI. Geneficencia 48103*60 CAPÍTULO VII. 2810*45 CAPÍTULO VIII. 2810*45 CAPÍTULO VIII. 500*00 Imprevistos CAPÍTULO IX. Nuevos Establecimientos """ CAPÍTULO X. """ Carreteras """ CAPÍTULO XII. 934*23 Otros gastos CAPÍTULO XII. Otros gastos CAPÍTULO XIV. Ampliacion """ CAPÍTULO XV. """ Movimiento de fondos 6 suplementos """ | Administracion provincial, personal | apvillo-qo | | 7031 08 |
| Servicios generales | Material | iziloni eng | 1102'50 | 1102'50 |
| CAPÍTULO IV Cargas | Servicios generales | acq y olta Latoqui Latoqui | 3820'54 | 3820'54 |
| Cargus 7024'95 <td< td=""><td>CAPÍTULO IV</td><td>il ludut.</td><td>14083'04</td><td>14083'04</td></td<> | CAPÍTULO IV | il ludut. | 14083'04 | 14083'04 |
| CAPÍTULO VI. Beneficencia | Cargas | | 7024'95 | |
| CAPÍTULO VII. Cerreccion pública | CAPÍTULO VI. | · · · · | | 7816'53 |
| CAPÍTULO VIII. Imprevistos. CAPÍTULO IX. Nuevos Establecimientos. CAPÍTULO X. Carreteras. CAPÍTULO XI. Obras diversas. CAPÍTULO XII. Otros gastos. CAPÍTULO XIII. CAPÍTULO XIII. CAPÍTULO XIV. Ampliacion. CAPÍTULO XV. Movimiento de fondos ó suplementos. CAPÍTULO XV. Movimiento de fondos ó suplementos. """ """ """ """ """ """ """ | CAPÍTULO VII. | • • • • • | 48103'60 | 48103'60 |
| CAPÍTULO IX. Nuevos Establecimientos. CAPÍTULO X. Carreteras. CAPÍTULO XI. Obras diversas. CAPÍTULO XII. Otros gastos. CAPÍTULO XIII. Resultas. CAPÍTULO XIV. Ampliacion. CAPÍTULO XV. Movimiento de fondos ó suplementos. """ """ """ """ """ """ """ | CAPÍTULO VIII. | e e debi | erstant de | 2810'45 |
| CAPÍTULO X. Carreteras | CAPÍTULO IX. | nedo | 500'00 | 500'00 |
| CAPÍTULO XI. Obras diversas. CAPÍTULO XII. Otros gastos. CAPÍTULO XIII. Resultas. CAPÍTULO XIV. Ampliacion. CAPÍTULO XV. Movimiento de fondos ó suplementos. Movimiento de fondos ó suplementos. SERVITOR SERVIT | CAPÍTULO X. | • • • • • | | |
| CAPÍTULO XII. Otros gastos | CAPÍTULO XI. | i i | deligi X etc | 5268'41 |
| CAPÍTULO XIII. Resultas | CAPÍTULO XII. | | ra y nibili te | mareal. » , Halkington |
| CAPÍTULO XIV. Ampliacion. CAPÍTULO XV. Movimiento de fondos ó suplementos | CAPÍTULO XIII. | | 0.1 | ` |
| CAPÍTULO XV. Movimiento de fondos ó suplementos» » | CAPÍTULO XIV. | | » | * |
| NAME AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER | CAPÍTULO XV. | inclosal di Upageo. | 12110 » 12110 1227 | |
| | | | » | - |

Valladolid 2 de Enero de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Antonio Jalón.

Núm. 23.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre,

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que havan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, advirtiendo que han de presentarlas con los títulos y documentos que motiven las alteraciones, sin cuyo requisito v pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Castromembibre 1.º de Enero de 1893 — El Alcalde, José García.—Angel Revuelta.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey Carpio Cogeces del Monte La Pedraja de Portillo Lomoviejo Moral de la Paz Moraleja de las Panaderas Mucientes Pedrajas de San Estéban Peñaflor Pollos Palazuelo de Vedija Salvador de Zapardiel Tamariz Villacid Villamuriel de Campos Velascálvaro

Núm. 40.

Alcaldía constitucional de Vega de Ruiponce.

Formado por la Junta nombrada al efecto, el repartimiente vecinal del arbitrio extraordinario sobre paja y leña, acordado y autorizado para cubrir el déficit de cinco mil novecientas ochenta y cuatro pesetas y treinta céntimos resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico corriente, se anuncia al público su exposicion durante ocho días, que se contarán desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser visto por los contribuyentes á quienes interese y presentarse reclamaciones pertinentes.

Vega de Ruiponce Enero tres de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Daniel Moncada.

Seccion quinta.

Num. 20.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Rós del Valle, Abogado y vecino que se dice ha sido de Valdestillas, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de reconocer una carta y prestar declaracion acerca del origen y contenido de la misma, según así está acordado en diligencias sumarias, que sobre el delito de estafa de las llamadas «entierro» me hallo instruyendo; previniéndole que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.*, Licenciado Emilio Frías.

Num. 31.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Diaz Vega, de esta vecindad, de la cantidad de catorce mil quinientas treinta y cuatro pesetas de principal, intereses del diez por ciento al año y costas que es en deberle la Testamentaría y herederos de D. Faustino Quintero Sanchez, vecino que fué de esta

Ciudad, y por quiebra del rematante D. Miguel Moretón, se vende una casa embargada é hipotecada á las seguridades de dicho crédito, sita en el casco de esta Ciudad, calle de la Niña Guapa, número 21; que se compone de planta baja, principal y segundo, con solar y todas sus dependencias que ocupan una superficie de terreno de cincuenta y dos metros diez decimetros de fondo y veintidos metros cuarenta centímetros de fachada, tasada en diez y siete mil ciento cinco pesetas; caya venta tendrá lugar en pública y judicial subasta el día veintiseis del mes actual v hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion por ser segunda subasta, advirtiéndose que para tomar parte en la misma han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del total de la tasacion, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe; igualmente se hace presente á los que deseen tomar parte en la subasta que no existen títulos de propiedad de expresada finca, más que los datos obrantes en los autos con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros, cuyos autos estarán de manifiesto en la Escribanía de Don Toribio Diez Beites, calle del Doctor Cazalla, número 10, principal, derecha.

Dado en Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Ante mi, Toribio Diez.

Talon núm. 15.

Núм. 35.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan San José Hernandez, natural de Peñaflor, vecino que fué de esta Ciudad, de veintisiete años de edad, hijo de Celedonio y de María, jornalero, cuyas señas son: ojos y pelo castaño, color moreno, que viste chaqueta y pantalon de paño negro, botas negras y boina color café, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin Oficial y Gaceta

de Madrid, se presente en la Carcel de esta Audiencia á disposicion de la Sala de lo Criminal de la misma, bajo los apercibimientos de la ley, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la Carcel de este partido y á disposicion de dicha Sala.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Nим. 33.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Toribio Gonzalez, domiciliado en la misma, que anteriormente habitó en la calle de la Cruz Verde, número cinco, y que vive en compañía de una hermana, para que en el término de ocho días, se presente en este Juzgado, para prestar declaración en causa que se instruye contra Santos Villar Martinez, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de veinte pesetas, además de proceder contra el mismo á lo que haya lugar en derecho

Valladolid cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 41.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en cumplimiento de orden superior, se cita à D. Felipe Casi Mendoza y José Castellanos Ruiz, para que comparezcan ante la Seccion primera de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día once del actual y hora de las doce de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal seguida contra Vicente Villar Blanco y Antonio Diaz Repiso, sobre hurto de metálico, en conformidad y con los apercibimientos de lo dispuesto en el artículo ciento estenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal

Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Nicolás García, Núm. 22.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.º decena de Diciembre de 1892.

| | NACIDOS VIVOS. | | | | | | | NACIDOS SIN FIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | | Total |
|----------------|----------------|----------|---------------|---------------|----------|--------|--------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|----------------|------------------|
| DIAS. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | Total | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGITIMUS. | | | Total | de |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | de vivos. | Varones. | Hombras, | TOTAL. | Yarones. | Hembras. | TOTAL. | de muertos. | ambas clases. |
| 21 | ņ | 1 | 1 | " | n | " | 1 3 | n | n | υ | ,, | 11 | " | ,, | 1 |
| 22 | 3 | " | $\frac{3}{2}$ | " | " | n | CONTRACTOR ! | 11 | 'n | " | 11 | 11 | " | 57 | 3 |
| 23 | 2 4 | n | 4 | " | " | 77 | 2 | 77 | " | " | " | " | 17 | " | 2 |
| 24 | 1 | 2 | 3 | , ,, | ï | " | 4 4 | 77 | >) | " | " | " | 11 | 77 | 4 |
| 25 | 1 | 4 | 5 | 17 | | | 5 | " | " | 11 | " | " | 11 | 37 | 4 5 |
| 97 | 2 | 3 | 5 | 27 | n | " | 5 | " | 77 | 1 | , " | 17 | 11 | 1 | 6 |
| 26 27 28 | 1 | 1 | 2 | 2 | " | 2 | 4 | 2 | " | 2 | 17 | n 4 | 17 | 2 | 6 |
| 29 | 1 | i | 2 | | " | 5 1 | 3 | | 17 | | " | 27 | 33 | | 3 |
| 30 | 2 | 1 | 3 | " | 1 | 1 | 4 |) n | , | " | 77 | " | 27 | 17 | 4 |
| 31 | ,, | n | " | ,, | ,, | " | ,, | " | " | " | 17 | 17 | " | " | 77 |
| Total | 17 | 13 | 30 | 2 | 3 | 5 | 35 | 3 | 30 37 | 3 | n | 'n | 'n | 3 | 38 |

Valladolid 1.º de Enero de 1893.—El Juez Municipal, Nicolás Carmona Martin.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Diciembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| | FALLECIDOS. | | | | | | | | |
|---------|-------------|----------|------------------|--------|-----------|----------|---------|-----------|----------|
| DIAS. | | VARC | >NES. | | | TOTAL | | | |
| DIAS. | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | genera |
| 21 | 1 | 1 | filiable z | 2 | 1 | 'n | " | 1 | 3 |
| 22 | 1 | 17 | 1 | 2 | 1 | 1 | " | 2 | 4 |
| 23 | 1 | 1 | ,,, | 2 | ,, | 1 | " | 1 | 3 |
| 24 | ,,, | 17 | ,, | 77 | | " | ï | 1 | 1 |
| 25 | 1 | ,, | ,, | 1 | "i | n | 77 | 1 | 2 |
| 26 | 1 | 22 | alec, | 10.1 | ,, | " | " | 7 | mojornaj |
| 27 | 1 | 77 | 27 | 1 | " | " | " | , , | 1 |
| 28 | ,,, | ,, | 1 | 1 | n î | ı î | ,, | 2 | 3 |
| 29 | | 100 | " | 1 | 1 | 3 | ,, | 4 | 5 |
| 30 | 1 | 17 | | 1 | ,, | " | ,, | 003 , 161 | 125 |
| 31 | n | 1 | $\overset{"}{2}$ | 3 | 1 | " | 1 | 2 | 5. |
| Totales | 7 | 4 | 4 | 15 | 6 | 6 | 2 | 14 | 29 |

Valladolid 1.º de Enero de 1893.—El Juez Municipal, Nicolás Carmona Martin.